



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2020

Radicación: 1100140031-2020-00762-00

Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, y que el título valor contiene una obligación clara, expresa y exigible, se **Resuelve:**

1.- **Librar mandamiento de pago** dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de **Scotiabank Colpatría S.A.** contra **Leonardo Fabio Escobar Osorio** por los valores incorporados en el **pagaré** base de la ejecución como a continuación se relaciona:

1.1. Por la suma de **\$3.545.546,14** como capital de la obligación *1421.

1.2. Por el valor de los intereses de mora sobre el capital liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 7 de octubre de 2020 y hasta el pago efectivo del total perseguido.

1.3. Por la suma de **\$3.586.980,88** como capital de la obligación *8038.

1.4. Por el valor de los intereses de mora sobre el capital liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 7 de octubre de 2020 y hasta el pago efectivo del total perseguido.

1.5. Por la suma de **\$35.838.822,53** como capital de la obligación *2774.

1.6. Por el valor de los intereses de mora sobre el capital liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 7 de octubre de 2020 y hasta el pago efectivo del total perseguido.

1.7. Por la suma de **\$32.598.316,00** como capital de la obligación *1581.

1.8. Por el valor de los intereses de mora sobre el capital liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 7 de octubre de 2020 y hasta el pago efectivo del total perseguido.

2.- Negar mandamiento respecto a los intereses de plazo deprecados comoquiera que el cartular lo que anuncia en su encabezado no es la suma de dicho rédito sino la tasa aplicar sobre el capital¹.

¹

Obligación	Capital	Fecha de vencimiento	Tasa de interés remuneratorio	Tasa de interés moratorio	Valor total
------------	---------	----------------------	-------------------------------	---------------------------	-------------



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

3.. Ordenar que se notifique a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 291 y ss. del C. de G. del P., o de la forma contemplada en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, advirtiéndole al ejecutado que dispone del término de (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar los cuales correrán conjuntamente.

4.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

4.- Tener a **Sandra Patricia Mendoza Usaquén** como apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE²


Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06c414fa6888b1e477cbae4dced692ea0d73d2e31ad059a56e294ba35ef39b69

Documento generado en 14/12/2020 07:50:24 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

2

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 090 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria